



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y- IYT INGENIERIA LTDA. y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 650-1-SE26.

ANTOFAGASTA, 09 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 389

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796 de fecha 15 de diciembre de 2025, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D(H) N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 8 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2447 de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprueba e instruye aplicación de Protocolo para la incorporación de necesidades diagnosticadas de grupos de especial protección en programas urbanos del SERVIU; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-45-LP25.
- b) La Resolución Exenta N° 3019 de fecha 12 de noviembre de 2025, de Serviu Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N° 3207 de fecha 25 de noviembre de 2025, de Serviu Región de Antofagasta, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- e) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 03 de diciembre de 2025, que da cuenta de 3 ofertas presentadas y aceptadas.
- f) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de diciembre de 2025, emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta, y que dispone adjudicar al proveedor INFRACIVIL PROYECTOS LIMITADA, RUT 77.797.033-K, conforme a lo ofertado.
- g) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 254 de fecha 17 de diciembre de 2025, del Departamento de Administración y Finanzas, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Presupuesto del Sector Público 2025, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-45-LP25.
- h) La Resolución Exenta N° 3380 de fecha 18 de diciembre de 2025 de Serviu Región de Antofagasta, que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor INFRACIVIL PROYECTOS

LIMITADA, RUT 77.797.033-K, en la suma de \$85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos) Exento de IVA, la Licitación Pública N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-45-LP25.

- i) Lo establecido en el punto 10.9.1 de las bases administrativas que señala *"En caso de que el contrato no se pueda suscribir oportunamente, por incumplimiento imputable al adjudicatario, ya sea por no haber acreditado su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores de las Administración del Estado, o no rindiere la garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro del plazo, o se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiera el Artículo 117 del reglamento, o no cumpla con cualquier otro requisito que al efecto establezcan las bases, el SERVIU Región de Antofagasta dejará sin efecto la adjudicación y podrá hacer efectivas las garantía que obren en su poder, y Re adjudicar la licitación al oferente que le seguía en el orden de prelación, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original.*
- j) Que, el proveedor no cuenta con su estado de vigencia en el Registro Nacional de Consultores (RENAC) al momento de contratar la licitación identificada en el considerando a) (de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 del Decreto Supremo N°135 (V. y U. de 1978 Reglamento del Registro Nacional de Consultores).
- k) La necesidad de dejar sin efecto la Resolución citada en el considerando de la letra h), por incumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- l) El correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Encargada de Unidad de Licitaciones y Contratos de SERVIU Región de Antofagasta, mediante el cual se informa al proveedor INFRACIVIL PROYECTOS LIMITADA, RUT N°77.797.033-K, de la **revocación de la adjudicación**, efectuada a través de la Resolución Exenta N° 3380 de fecha 18 de diciembre de 2025, señalada en el considerando h), y publicada en la plataforma www.mercadopublico.cl.
- m) La necesidad de Readjudicar la Licitación Pública N° 29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-45-LP25, al oferente **YMT INGENIERIA LTDA., N°76.538.901-1**, de acuerdo lo señala el Art. 58 de la Ley N° 19.886 sobre compras públicas y su reglamento contenido en el Decreto (H) N°661/2024 y sus modificaciones.
- n) Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en tanto regula, el principio de economía procedimental, de modo tal, que, es posible decidir en un solo acto administrativo, trámites que por su naturaleza admitan un mismo impulso, lo anterior, concordando con el artículo 8° de la misma norma legal citada, que dispone que todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual, se exprese su voluntad.
- o) Lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, norma que, en lo pertinente, dispone que, los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.
- p) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 266 de fecha 30 de diciembre de 2025, del Departamento de Administración y Finanzas, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Presupuesto del Sector Público 2025, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0.
- q) La Resolución Exenta N° 12 de fecha 06 de enero de 2026 de Serviu Región de Antofagasta, que **revocó adjudicación** y su correspondiente Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°254 de fecha 17 de diciembre de 2025, y **Readjudicó** la Licitación Pública N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según nueva ID 650-45-R126, al proveedor YMT INGENIERIA LTDA., RUT. 76.538.901-1, en la suma de \$95.000.000.- (noventa y cinco millones de pesos) Exento IVA.

- r) El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30 de enero de 2026, de la Licitación Pública N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-45-R126, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.
- s) La necesidad de aprobar mediante resolución de este Servicio el contrato individualizado en el considerando de la letra r) precedente, y emitir la correspondiente Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-45-LP25.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-45-LP25, documento que corresponde al que se inserta a continuación:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"DISEÑO MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMIV MACROLOTEO ETAPA 2, ALTOS LA
CHIMBA, ANTOFAGASTA"
CÓDIGO BIP N°40056800-0, ID. 650-45-R126

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

YMT INGENIERIA LTDA.

30 ENE 2026

En Antofagasta, Chile, a _____, entre don **DIEGO ALBERTO MUÑOZ ONELL**, chileno, ingeniero civil, soltero, cédula de identidad N°13.922.321-7; en representación de la consultora **YMT INGENIERIA LTDA**, RUT N°76.538.901-1, ambos con domicilio en Antonio Varas N°175, Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, cédula de nacional de identidad N°9.790.639-4, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna y región de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-45-LE25, Bases Administrativas y Técnicas, que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 3019 de fecha 12 de noviembre de 2025; las respuestas a las consultas electrónicas realizadas en el foro del Mercado Público; la Resolución Exenta N° 3380 de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispone la adjudicación a la empresa seleccionada; la Resolución Exenta N° 12 de 06 de enero de 2026 que Revocó la Adjudicación y Readjudicó la licitación pública, según nueva ID 650-45-R126.

SEGUNDO: **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con la consultora **YMT INGENIERIA LTDA.**, quien se obliga y acepta, ejecutar la consultoría de la **L.P. N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N° 40056800-0, según ID 650-45-R126**, con el propósito de prestar los servicios profesionales de consultoría para desarrollar la ingeniería de detalle de las obras de Mitigación Vial aprobadas para el Proyecto "La Chimba II - Loteo" en la ciudad de Antofagasta, vinculado a la segunda etapa del Plan Urbano Habitacional Altos La Chimba, con el fin de regular la circulación vehicular y peatonal, y garantizar que esta se lleve a cabo de manera segura, fluida y ordenada.

TERCERO: El consultor acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores y en Registro Nacional de Consultores del MINVU, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y será considerado como parte integrante del mismo, para los efectos de ejecución del estudio por parte de la consultora, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia y duración de **160 días corridos**, (90 días efectivos para la elaboración de los diseños, más 70 días de revisiones) desde la fecha total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y se encuentre debidamente firmada el Acta de Inicio de Contrato. No obstante, se contemplan los plazos parciales máximos para la ejecución de cada una de las etapas que más adelante se indican.

En el plazo señalado se contempla la entrega del estudio terminado, con las pertinentes aprobaciones de los organismos involucrados. Dentro de este plazo, estarán comprendidos los siguientes plazos parciales máximos consecutivos:

Actividad N°	Actividades
1	Ejecución en paralelo de ETAPA 1 y ETAPA 2: 60 días corridos , desde el inicio del contrato, conforme a las actividades que se indican en las Bases Técnicas.
2	Proceso de Revisión y Cierre de la ETAPA 1 y ETAPA 2: 35 días corridos , posteriores a la entrega de la Etapa 2, desglosado en: <ul style="list-style-type: none">- Revisión UT: 10 días- Corrección Consultor: 10 días- Revisión corregida: 10 días- Aprobación / Rechazo: 5 días Acumulado al cierre de esta actividad: 95 días desde el inicio del contrato.
3	ETAPA 3: Aprobaciones Institucionales Finales y Entrega Definitiva: 30 días corridos , de consultoría más su proceso de revisión y cierre. (35 días: 10+10+10+5), a contar del término de la Actividad 2. Duración de la actividad: 65 días Acumulado total al cierre: 160 días desde el inicio del contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, en caso de que el consultor obtuviera la aprobación de alguna etapa en un plazo inferior al máximo establecido, podrá dar inicio a la etapa siguiente agregándose los días correspondientes a dicha etapa.

Se entenderá como término de la etapa anterior, a la obtención de la aprobación total del informe respectivo de acuerdo a los plazos de revisión y corrección indicados en el punto 10.10., de las bases administrativas.

SEXTO: El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, al consultor, por los servicios efectivamente prestados, es por un monto de **\$95.000.000.-** (noventa y cinco millones de pesos) **Exento de I.V.A.**, por modalidad a suma alzada, de acuerdo al valor ofertado por el proveedor en www.mercadopublico.cl, el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin intereses y bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje, o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado.

El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Finanzas, según Folio N°266 de fecha 30 de diciembre de 2025, el que deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la consultoría.

SÉPTIMO: Forma de Pago:

El pago de los servicios contratados, se efectuará contra aprobación de informe parcial o informe final, respetivamente, en las oportunidades que corresponda, de acuerdo a la oferta del proponente y lo señalado por SERVIU en la adjudicación.

Los pagos que corresponda efectuar se cursarán, mediante estados de pagos que presentará el consultor al momento de la entrega de los informes parciales de avance, contra presentación de factura exenta. Además, deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, cuando corresponda
- Boleta de Honorarios y Declaración Jurada de profesionales que prestan o han prestado servicios al Consultor, en la cual se indique que no tiene deudas pendientes por ningún concepto.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica, cuando corresponda.
- Copia de Orden de Compra.

OCTAVO: Programa de Pagos por Etapa:

El programa de estados de pago que presente el consultor deberá considerar los siguientes montos para cada una de las etapas indicadas en el punto 10.9.10. Este programa sólo podría ser modificado en base a la oferta aceptada y el monto disponible para el año correspondiente.

Nº	ETAPA	VALOR POR ETAPA %
1	Etapa N°1 – ESTUDIO DE JUSTIFICACION DE SEMÁFOROS Ingresado a tramitación en UOCT	30%
2	Etapa N°2 – DESARROLLO INGENIERIA DE DETALLE Medidas de mitigación IMIV y se incluye revisión y actualización proyecto accesibilidad universal normativa vigente, de señalización y demarcación Loteo Etapa 1 Altos La Chimba	30%
2	Etapa N°3 – ENTREGA DEFINITIVA Y APROBACIONES ORGANISMOS COMPETENTE.	40%
	TOTAL	100%

SERVIU Región de Antofagasta autorizará el Estado de Pago, para su posterior pago en el Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura exenta de acuerdo a lo ofertado, la que deberá contar con la aprobación del Encargado del Contrato, y sin perjuicio de los descuentos que, de conformidad a la Ley, al contrato que celebre o las bases proceda efectuar.

El proveedor deberá emitir la factura a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización, dirección calle Washington N° 2551; RUT N° 61.814.000-8. Además, debe identificar en su facturación el nombre del contrato a que corresponde, la forma de pago indicada en la presente base y el ID de la Orden de Compra que se presenta a cobro.

La factura podrá ser en formato electrónico, despachado copia de ésta al correo electrónico del encargado del contrato. La entrega de la copia factura, cuando corresponda, y/o demás antecedentes requeridos se efectuará en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta, ubicada en el primer piso de calle Washington N° 2551, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento entre las 08:30 y las 13:00 horas.

Será responsabilidad del adjudicatario entregar oportunamente para efectos del pago, la factura y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto. Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato, cualquier acto o contrato que justifique que los pago deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Región de Antofagasta no responderá frente a terceros, y en ninguna circunstancia, para el evento de que monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura.

NOVENO: El consultor deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F. o en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **SERVIU REGIÓN**

DE ANTOFAGASTA, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F. y/o 7% en caso que sea en pesos chilenos**, con vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida para el término del estudio, una vez aprobado el informe final (Plazo total 390 días corridos); cuya glosa deberá decir: "**Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública N°29/2025 "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N° 40056800-0, según ID 650-45-R136.** (de acuerdo a lo señalado en el punto N° 9.2 de las bases administrativas)

DÉCIMO: La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final por parte de SERVIU Región de Antofagasta.

Será responsabilidad del adjudicatario de la consultoría, mantener vigentes las garantías debiendo proceder a renovarlas o reemplazarlas oportunamente con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Antofagasta ordenen su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el periodo requerido.

De no haber ningún inconveniente para la devolución de las garantías el SERVIU aplicará el procedimiento de finiquito del estudio y se dictará un acto administrativo que dispone la devolución de las garantías y el finiquito total del contrato dando por aprobados todos los antecedentes que generaron en la consultoría.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. Se cobrará las siguientes multas al consultor

1.- Se cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil (0.001) del monto total del contrato en los siguientes casos:

- a) Por cada día de atraso en la entrega de los informes parciales de avance, pre-informe final o informe final.
- b) En caso que la multa acumulada exceda el 15% del valor total contrato, se considerará que el consultor ha incurrido en un incumplimiento grave del contrato, y SERVIU Región de Antofagasta podrá rescindirlo y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento especificada en el punto 9.2 de las bases administrativas.
- c) Por no acatar las instrucciones del Encargado del Contrato o Inspector Técnico de Obras.

2.- Se cobrará una multa diaria equivalente 3 UF en el siguiente caso:

Incumplimiento a la instrucción, de acuerdo a las circunstancias del punto 10.23 de las Bases Administrativas, por parte de SERVIU, para que el consultor cambie a uno o más de los integrantes del equipo profesional ofertado, en el plazo de 10 días hábiles, para presentar la nómina del personal actualizado.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Recepción y Corrección de Informes.

Cuando la recepción de cualquier informe tiene lugar dentro del plazo estipulado en el contrato, una vez efectuada su revisión por la contraparte técnica, se puede producir que, "el informe es aprobado" o "el informe es observado", de acuerdo a lo señalado en el punto 10.11.1 y 10.11.2 de las Bases, y lo indicado en el cuadro de plazos del punto 10.11.3.

Se establece que el Encargado de Contrato, posteriormente a la recepción de cada informe parcial de avance, coordinará la revisión del estudio, con las contrapartes, en este caso funcionarios de la SEREMI MINVU, del SERVIU Jefe de Unidad de Obras Urbanas, Jefe de Departamento Técnico, Encargado del Programa de Espacios Públicos SERVIU y SEREMI y Contraparte Municipal. El tiempo transcurrido entre la entrega de cada informe y la fecha en que el Encargado de Contrato de la consultoría entregue la aprobación del informe, no es parte del plazo de la realización del informe siguiente. Es decir, el plazo general queda suspendido hasta que se apruebe dicho informe, de acuerdo a lo señalado en el punto 10.11 de las Bases.

DÉCIMO TERCERO: Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio de la Consultoría Contratada.

Una vez que esté totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el contrato y autoriza la emisión de la orden de compra, se notificará a través de correo electrónico a la consultora y se enviará la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por éste. En un plazo que no exceda los 15 días corridos, se dará inicio a la consultoría, mediante la firma de un "Acta de Inicio", en la cual se establecerá el plazo, fecha de inicio y término del contrato.

Dicha Acta será firmada por el prestador de servicios o su representante, y el Encargado del Contrato designado por SERVIU Región de Antofagasta, y el Encargado del Contrato designado por SERVIU.

DÉCIMO CUARTO: Resolución de Controversias.

En la eventualidad, que en el curso de la consultoría se produjeran discrepancias o incompatibilidades, en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y aclaraciones.
- b) Bases de la Propuesta y antecedentes aportados al estudio
- c) Oferta Técnica y Financiera del Consultor.
- d) Contrato.
- e) Orden de Compra

Adicionalmente, si surgiere una inconsistencia entre las Bases Técnicas y Bases Administrativas, se resolverá de acuerdo a las Bases Técnicas.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones del Contrato.

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada y en los casos establecidos en el Art. 129 del Reglamento de Compras, DS. N° 661/2004 Hacienda, según las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el

cumplimiento del contrato.

4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original. Estas modificaciones podrían incluir modificaciones al plazo, aumentos o disminuciones de contrato, sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al monto del contrato original en más de un 30%, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SEXTO: Suspensión de Plazos.

Se establece que los plazos podrán suspenderse en las siguientes oportunidades, lo cual se formalizará con el acto administrativo correspondiente.

- Si el SERVIU Región de Antofagasta, por caso fortuito o fuerza mayor, que será calificado por la jefatura correspondiente, a solicitud del Encargado de Contrato, demora más días de los asignados para la revisión de los informes, para cada etapa, los plazos posteriores serán suspendidos (congelados).
- Si estuviera pendiente algún documento o informe necesario, que deba algún organismo público o empresa, que hubiere sido solicitado oportunamente por el Consultor, y este no lo emite en un plazo de 30 días, el adjudicatario, si lo estima pertinente, podrá solicitar la suspensión del plazo antes del vencimiento del plazo contractual, lo que será evaluado por SERVIU Región de Antofagasta.

La suspensión del plazo en general, no dará derecho al Consultor a formular cobros ni indemnizaciones de ninguna especie.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causales de término anticipado del al contrato, por las presentes Bases Administrativas, SERVIU Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa al contrato. En cualquier época, dando un aviso por escrito, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que el Consultor no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que a juicio de SERVIU, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia.
- Atraso Injustificado en el inicio de la consultoría.
- Si se producen atrasos en las entregas parciales programadas en más de un 40% del plazo ofrecido.

- No cumplir con los objetivos del contrato, siendo evidente la mala calidad de las obras; reiterados incumplimientos a las especificaciones técnicas, a las instrucciones del fiscalizador técnico de obra (FTO).
- Notoria insolvencia económica, evidenciando deudas laborales, reclamos, denuncias, etc.

En todos los casos SERVIU Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la terminación del contrato será, además, en forma inmediata, pudiendo SERVIU Antofagasta, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de término unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor, deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior SERVIU Región de Antofagasta pagará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados y recibidos a su satisfacción, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por aplicación de multas u otros conceptos.

DÉCIMO OCTAVO: Subcontratación.

En este presente contrato estará permitido la subcontratación en base a lo dispuesto en el Art. N°128 del Decreto Supremo N°661/2004 del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 8 del D.S. N° 135 de 1978 que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de SERVIU Antofagasta de perseguir, además, la responsabilidad del subcontratado.

DÉCIMO NOVENO: Confidencialidad.

El Consultor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El Consultor deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

VIGÉSIMO: Calificación del Consultor.

Conforme al Título V, Artículo 29 del D.S. N°135/78 se calificará al consultor una vez aprobado el diseño. Dicha calificación se enviará al Registro Nacional de Consultores y constituirá antecedente para futuras contrataciones de diseños.

VIGÉSIMO PRIMERO: Contraparte Técnica de la Consultoría.

La coordinación y supervisión de las labores de la consultoría se realizarán a través del Encargado del Contrato, y ejecutará las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato; entre otras sus principales funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar en conjunto con el Jefe de Departamento y Área de Proyectos Urbanos y Ciudad, el avance de los servicios contratados, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar los informes que genere el consultor, y dar las autorizaciones de pago.
- Formular los estados de pago en los términos y plazo establecido en las presentes bases y en el respectivo contrato.
- Citar a reuniones de coordinación
- En general supervisar el desarrollo del proyecto en todas sus etapas.

Sin perjuicio de las funciones de la inspección técnica de SERVIU, la responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del consultor.

El consultor deberá someterse exclusivamente a las órdenes del ITO y/o Encargado del Contrato, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato y que deberán cumplirse dentro del plazo que él estipule.

SERVIU Región de Antofagasta, tendrá acceso en todo momento a los antecedentes y documentos de la consultoría, durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, punto 10.18.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual de la Consultoría.

Los antecedentes técnicos asociados a la consultoría que el adjudicatario desarrolle con motivo de la licitación serán de exclusiva propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, el que podrá modificarlos o replicarlos cada vez que estime conveniente, sin derecho para el proveedor de realizar cobro o cargo alguno por estos conceptos. En consecuencia, el adjudicatario no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita del Servicio de dichos antecedentes por corresponder esto al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario dejará documentado todas las aplicaciones, códigos, fuentes, funcionalidades y bases de datos que haya desarrollado con ocasión de los servicios de que da cuenta el presente contrato. En caso de incumplimiento de este punto, SERVIU Región de Antofagasta podrá terminar anticipadamente el contrato, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales que procedan.

VIGÉSIMO TERCERO: Término del Contrato.

La relación contractual entre SERVIU y el Consultor, se entenderá terminada cuando se haya dictado la correspondiente resolución de término de contrato, debidamente comunicada al proveedor, dándose por recibido conforme de todos los informes y documentos del proyecto, que pasarán a ser propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, y proceda la devolución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme al punto 9.2 de las bases.

VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio del Consultor.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el consultor se entenderá con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en la Región de Antofagasta.

VIGÉSIMO QUINTO: Gastos del Contrato.

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

VIGÉSIMO SEXTO: La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, consta en el El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviú de la Región de Antofagasta. La personería de don **DIEGO ALBERTO MUÑOZ ONELL**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 15 de enero de 2026, inscrita a fojas 4141 número 2508 del registro de comercio de Santiago del año 2016.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

DIEGO ALBERTO MUÑOZ ONELL
C.N.I N° 13.922.321-7
RPTE. LEGAL
YMT INGENIERIA LTDA.



VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
ARQUITECTO
DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V° B° Jurídico

V° B° Contraloría Interna

RECH / MBS / MLM / DPA



Diego Alberto
Munoz Orell
11522321-7
dmunoz@ymt.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 28-01-2026 a las 11:53:48 con Firma Electrónica Avanzada
Codigo de validación: 1789698428173
Validar en: <https://www.e-signer.cl/e-signer/cryptobase/documento/verificar/>



2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proveedor YMT INGENIERIA LTDA, RUT 76.538.901-1, constituyó Certificado de Fianza N° 223028WEB, por la suma de UF 119,48 (ciento diecinueve coma cuarenta y ocho unidades de fomento), de la Compañía FINFAST S.A.G.R., que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 30 de enero de 2026, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.
4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N°650-1-SE26** por un monto de **\$95.000.000.-** (noventa y cinco millones de pesos) **Exento de IVA**, por la prestación de Servicios de "Diseño Medidas de Mitigación IMIV Macroloteo Etapa 2, Altos La Chimba, Antofagasta", Código BIP N°40056800-0, según ID 650-45-LP25, con el proveedor **YMT INGENIERIA LTDA., RUT. 76.538.901-1.**

5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N° 650-1-SE26, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°266 de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Presupuesto del Sector Público 2025, Ítem Consultoría, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N° 650-1-SE26** al proveedor **YMT INGENIERIA LTDA., RUT. 76.538.901-1**, a través del portal www.mercadopublico.cl, una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR DE SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

PRN/NRR/MLM/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- AUDITORIA INTERNA (M. MORENO)
- UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS M. LEIVA - P. RODRÍGUEZ
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G